
LINEAMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA DOCENTES Y AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES

1. Antecedentes

Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00635-O de 10 de junio de 2024, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte solicitó a la Dirección Ejecutiva de INEVAL, "se sirva indicar si el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, dispone de los instrumentos de evaluación para declarar la condición de aptos, tanto para los candidatos a docentes con nombramiento, así como para los candidatos a directivos de las Instituciones Educativas" (...)

Con oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00770-O de 03 de julio de 2024, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte efectuó un alcance al oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00635-O comunicó lo siguiente: "Pongo en su conocimiento que, esta Secretaría en estricto cumplimiento de la normativa vigente, ha planificado la evaluación para declarar la condición de "apto" en los meses de septiembre para directivos, y de octubre para docentes de manera improrrogable, con el fin de aplicar las políticas públicas de calidad planificadas para las instituciones educativas municipales en el marco del "Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial" EN EL PERIODO 2023-2027"; y solicita "indicar si es posible que el Instituto Nacional de Evaluación educativa, asista a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte con la aplicación de estas evaluaciones conforme cronograma previsto."

En respuesta, la Directora Ejecutiva de INEVAL emite el oficio Nro. INEVAL-INEVAL-2024-0168-OF de 05 de julio de 2024, indica: "En conclusión, para el Instituto Nacional de Evaluación educativa, no es posible atender su requerimiento en los meses planteados por la Secretaría de Educación, recreación y Deporte del Municipio de Quito, en el oficio anteriormente citado."

A través de Resolución N° GADDMQ-SERD-2024-0114-R de 12 de septiembre el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, resuelve, autorizar el inicio del procedimiento por subasta inversa electrónica N° SIE-MDMQ-2024-4012, que tiene por objeto la "SERD DMIGE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA DECLARACIÓN DE DOCENTES APTOS -SE" (...).

Con memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMIGE-2024-0885-M de 04 de julio de 2024, la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa, indica que: "Mediante Resolución ADMQ 007-2024, de 5 de febrero de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; en el cual se dispuso a la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, como un órgano de decisión sectorial, encargada de generar e implementar políticas públicas locales de calidad, en el ámbito educativo, recreativo y deportivo, para brindar servicios municipales en este campo, sostenibles integrales, innovadores e inclusivo, conforme las competencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.", por lo que solicita "aclarar el alcance de las competencias de los literales de la a) a la l) ya que los productos entregables son lineamientos, planes e Informes, especialmente en temas de concursos de méritos y oposición."

En respuesta, la Dirección Metropolitana de Talento Humano, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMTH-2024-01577-M de 15 de julio de 2024 expone: "considerando la

razón de ser de la Unidad de Desarrollo Profesional, sus atribuciones y entregables establecidos en el Estatuto Orgánico del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, la Normativa correspondiente; se indica que, en el Marco del Diseño, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Desarrollo Profesional Educativo; la mencionada Unidad tiene la competencia para ejecutar cada una de las fases que implican los procesos de: concursos de méritos y oposición, recategorización y ascensos, para docentes del magisterio municipal, autoridades educativas y otros especialistas del ámbito educativo; para lo cual se coordinará con la responsable de Talento Humano de la (SERD) quien canalizará los actos administrativos correspondientes con esta Dirección Metropolitana."

2. Base Legal

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 228 de la Constitución de la República proclama: "(...) El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora (...)";

Artículo 344 de la Norma Constitucional prescribe: "(...) El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema (...)";

Artículo 349 de la Carta Magna se establece: "(...) El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente (...)";

2.2. Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

Artículo 93.- De la carrera docente. – "Es el conjunto de políticas, normas, métodos procedimientos orientados a motivar el ingreso y la promoción de las personas para desarrollarse profesionalmente dentro de una secuencia de puestos que pueden ser ejercidos en su trayectoria laboral, sobre la base del sistema de méritos. (...)";

(...) "En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos";

Artículo 94.1 de la LOEI, entre los requisitos para ingresar a la carrera educativa pública, contempla: "(...) b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente

registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; (...) f. En el caso de la educación en artes, cultura y patrimonio, el o la docente deberá acreditar título de tercer nivel de grado o de nivel técnico - tecnológico en una rama de especialidad artística, o reconocimiento de trayectoria; g. Superar las evaluaciones psicológicas acreditadas por el Sistema Nacional de Salud. (...)"

En el segundo inciso del artículo 97 de la Ley Orgánica en cuestión señala que: "(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...)"

Artículo 100.- Banco de elegibles. - "Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo";

Art. 84.- Carrera Docente. - "El personal docente comprendido en todos los niveles y modalidades gozará de estabilidad, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico, percibirá una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. ...".

2.3. Reglamento General a la LOEI.

En el artículo 62 respecto a las instituciones educativas municipales indica que: "Son aquellas cuyos promotores son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debidamente representados por su respectiva autoridad nominadora, la o el Alcalde, teniendo un régimen especial de funcionamiento. Según su naturaleza podrán promover la misión, identidad, filosofía y valores institucionales, en estricta observancia a los derechos y las garantías constitucionales. Además, podrán direccionar el cumplimiento de sus políticas locales para el desarrollo territorial";

El artículo 196 establece: "Condición de candidato apto.- La condición de candidato apto debe ser obtenida previa y obligatoriamente **por quienes deseen ingresar a la carrera educativa pública y para quienes deseen realizar su proceso de promoción.** En ambos casos se estará a lo dispuesto por lo establecido por la Autoridad Educativa Nacional".

En el Artículo 197, indica "Proceso de obtención de la condición de candidato apto.- Para obtener la condición de candidato apto, los aspirantes al ingreso o promoción en el sistema educativo público deben inscribirse y seguir el procedimiento establecido por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Se denomina candidato apto al aspirante que haya aprobado la prueba psicométrica y que haya obtenido un puntaje

igual o mayor al setenta por ciento (70 %) en las pruebas estandarizadas definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. La prueba psicométrica y las pruebas de conocimientos específicos se aplicarán de conformidad con los lineamientos que, para el efecto, expida la Autoridad Educativa Nacional. Para el caso específico de la educación especializada, educación intercultural bilingüe y etnoeducación, bachillerato técnico, bachillerato complementario en artes y otros, la Autoridad Educativa Nacional definirá parámetros adicionales y necesarios para obtener la calidad de candidato apto”.

El artículo 198 establece: “Prueba psicométrica. - La prueba psicométrica se aplica para obtener un marco de referencia sobre el razonamiento y la personalidad del candidato, en relación con el perfil de la vacante que está en concurso. Para los aspirantes que participen en los procesos de promoción sólo se aplicará la prueba psicométrica para obtener un marco de referencia sobre el razonamiento del aspirante”.

Artículo 199.- Pruebas, indica: “Para los aspirantes a profesionales de la educación se tomará la prueba de conocimientos generales y conocimientos específicos la que evaluará el conocimiento en una especialidad seleccionada, considerando el contexto en el que se oferta esa especialidad. Para el caso de los aspirantes a participar en un proceso de promoción se aplicará la prueba estandarizada de gestión educativa o sus equivalentes determinados por la autoridad educativa nacional en su normativa interna”.

El artículo 200 establece: “Pruebas de lengua extranjera. - Los aspirantes que deseen ocupar una vacante en la especialidad de lengua extranjera, deberán presentar para obtener su calidad de candidato apto un certificado que acredite el nivel B2, acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o su equivalente o en su defecto rendir el componente de conocimientos específicos de la prueba simplificada determinada por la autoridad educativa nacional y aplicada por la entidad pública de la evaluación educativa. El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional publicará el detalle de pruebas internacionales reconocidas para la acreditación del nivel.”

Artículo 202.- “Inscripción a las pruebas para obtener la condición de candidato apto.- Hecha la convocatoria para obtener la condición de candidato apto, los aspirantes deben inscribirse en el Sistema de Información implementado y administrado por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”

El artículo 203. - Publicación de los resultados de las pruebas de la condición de candidato apto.- establece: “(...) Los candidatos tendrán acceso a los resultados individuales de sus pruebas a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.”

En el artículo 204.- Vigencia de la condición de candidato apto, indica: “Esta condición estará vigente por seis (6) años. Las pruebas para ser candidato apto podrán ser rendidas en más de una ocasión, siempre que esta calidad no se encontrara vigente o el aspirante no cuente con la referida condición.”

2.4. Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-0046-A

En el artículo 1, señala "RATIFICAR que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, como promotor de las Instituciones Educativas Municipales del cantón Quito, y como autoridad nominadora del personal docente, administrativo y directivo de las mismas, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, es el único responsable de administrar dicho personal, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley Orgánica de Educación Intercultural, sus respectivos reglamentos, así como las demás disposiciones emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y por el Ministerio del Trabajo, dentro de sus respectivas competencias.

Así mismo, en el artículo 2. Indica que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el responsable de garantizar que las instituciones educativas a su cargo impartan el servicio educativo con personal docente, directivo y administrativo idóneo, honorable y ético, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde nada ni nadie atente contra su integridad física y psicológica, para cuyo efecto deberá observar las políticas de selección de personal expedidas por la Autoridad Educativa Nacional".

2.5. Resolución Nro. ADMQ-007-2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

La Resolución Nro. ADMQ-007-2024 del 5 de febrero de 2024, establece el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, define la siguiente misión para la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa (DMIGE): "Formular, dirigir, implementar y evaluar políticas públicas locales, planes, programas y proyectos educativos para la gestión de las Instituciones Educativas Municipales, del Sistema Educativo Ordinario y de la Educación Técnica Superior, conforme a los principios de calidad e innovación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito".

Dentro de este mismo Estatuto, se establece la misión de la Unidad de Desarrollo Profesional, que es: "Desarrollar las capacidades de los profesionales del sistema educativo municipal del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la formación y capacitación; y administrar su sistema de desarrollo profesional para brindar una educación integral, holística, inclusiva y de calidad."

Así también, en su Disposición derogatoria única, indica: "Deróguese toda norma que se encuentre en contraposición con el contenido de esta resolución".

3. **Ámbito**

Este lineamiento aplica para la obtención de la calidad de "candidato apto" para participar en los concursos de méritos y oposición para ingreso y promoción al magisterio municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

4. **Objetivos**

Asegurar que el sistema educativo municipal cuente con docentes y autoridades altamente calificadas, garantizando un proceso de selección transparente y equitativo.

Los objetivos específicos incluyen:

- Asegurar la transparencia: Implementar un proceso de selección basado en el cumplimiento de méritos y, capacidades humanas y pedagógicas, que asegure la equidad, transparencia y no discriminación en la selección de docentes municipales.
- Garantizar la calidad educativa: seleccionar docentes que cuenten con las competencias, conocimientos y habilidades duras y, blandas necesarias para brindar una educación de calidad en las instituciones municipales, alineada con los estándares educativos nacionales.

5. Procedimiento

5.1. Convocatoria a Candidatos

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (SERD) realizará una convocatoria pública dirigida a los aspirantes a docentes y autoridades de las instituciones educativas municipales a través de la página web de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte con el URL: <https://educacion.quito.gob.ec/>, y otros medios de comunicación alternativos y tradicionales. Esta convocatoria será coordinada y liderada por la Dirección Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa.

Para el efecto, se seguirán las siguientes acciones:

- 5.1.1. La Secretaría de Educación Recreación y Deporte (SERD) publicará la convocatoria general a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la SERD.
- 5.1.2. Los aspirantes pueden acceder al portal web de la Secretaría, único medio de comunicación válido, donde encuentra toda la información sobre los requisitos, cronograma, y el proceso de declaración de "aptos".
- 5.1.3. La publicación de la convocatoria, estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte <https://educacion.quito.gob.ec/>, y se difundirá a través medios de comunicación alternativos y tradicionales.
- 5.1.4. Los candidatos interesados se registrarán en el sistema, a través de la generación de un usuario y contraseña para acceder al portal de seguimiento personalizado que se habilitará para este proceso.
- 5.1.5. El sistema se habilitará a las 00h00 del día fijado para el inicio del registro de candidatos de conformidad con el cronograma.
- 5.1.6. El sistema permitirá el registro de los candidatos durante cinco (5) días plazo.

5.2. Registro de datos

El registro de datos consiste en habilitar una cuenta y llenar un formulario que contendrá los siguientes grupos de datos:

- 5.2.1. La habilitación de la cuenta se realizará a través de la remisión de un enlace de validación de la dirección de correo electrónico personal, esta será el **único medio de comunicación** oficial entre el candidato y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a lo largo de todo el proceso de declaración de candidatos aptos;

- 5.2.1.1. Una vez habilitada la cuenta, el candidato debe llenar un formulario que contendrá los siguientes elementos: tipo de proceso en el que participa (docente – directivo) Información personal y formación académica.
- 5.2.1.2. **Información personal:** número de cédula o pasaporte, nombres y apellidos; fecha de nacimiento; si posee o no una discapacidad, tipo y porcentaje y correo electrónico. Al finalizar esta sección se solicitará que el candidato haga una foto de su rostro conforme las indicaciones del manual de uso del sistema.
- 5.2.1.3. **Formación académica:** títulos académicos registrados del profesional de la educación; identificando el nombre del título/s, la Institución de Educación Superior que lo otorga, el área o campo de conocimiento, para finalizar este proceso, los candidatos subirán un PDF con el documento emitido por la SENESCYT;
- 5.2.1.4. Una vez ingresada esta información, el candidato aceptará el acuerdo de términos, condiciones y de veracidad de la información, este es el paso que habilita y legaliza el registro.
- 5.2.1.5. Finalizada la fase de registro, por ningún motivo se aceptarán otras postulaciones, ni se receptorán estas por ninguna otra vía.

5.3. Requisitos para postulantes:

Son requisitos específicos para participar en el proceso de candidatos aptos, los siguientes:

- a) Título de tercer o cuarto nivel en Ciencias de la Educación o áreas afines, reconocido por el órgano rector de la educación superior;
- b) Estar registrado en el sistema de información que determine la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte para el proceso de declaración de "aptos";
- c) Seleccionar una la especialidad docente acorde con la de su título de tercer o cuarto nivel, en el sistema de registro que determine la SERD.
- d) Aceptar el Acuerdo de Términos, condiciones y veracidad de la información

5.4. De la convocatoria a las evaluaciones

Los candidatos recibirán la información del proceso únicamente a través del correo electrónico personal con el que habilitaron su cuenta en el sistema de registro de datos, no existirá otro medio de comunicación habilitado, en el que se detallen los pormenores de la evaluación; para esto, el candidato, debe:

- 5.4.1. Revisar periódicamente la bandeja de entrada del correo electrónico personal con el que habilitó su cuenta, incluida la bandeja de correo no deseado, correo basura o spam;
- 5.4.2. En la fecha señalada en el cronograma de aplicación de la evaluación, el candidato recibirá el correo electrónico con los siguientes datos: fecha y hora de la evaluación, el instructivo para habilitar la plataforma y, el enlace que se habilitará el día de la evaluación para que pueda rendir la misma.
- 5.4.3. En la fecha señalada en el cronograma para el día de la evaluación, el candidato deberá garantizar las condiciones mínimas descritas en el instructivo para rendir la evaluación, de no existir estas características la evaluación no se considerará válida y el candidato quedará fuera del proceso.

- 5.4.4.** El candidato deberá garantizarse las condiciones mínimas de servicio eléctrico para rendir la evaluación desde un espacio personal y durante el tiempo total de duración de las evaluaciones.
- 5.4.5.** En el caso de que el candidato no haya recibido el correo electrónico hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso, deberá comunicar esta novedad únicamente al correo electrónico hejpamsoporte@gmail.com, para recibir asistencia. La solicitud tiene un tiempo máximo de hasta 24 horas en ser atendida.

5.5. Pruebas de Evaluación

- 5.5.1.** Los candidatos a docentes serán evaluados en tres distintos campos, a través de un conjunto de pruebas, las mismas que se detallan a continuación:

Prueba de Personalidad	<p>Evalúa las habilidades blandas y socioemocionales del aspirante, indispensables para el ejercicio de la docencia, conforme a lo dispuesto por la Autoridad Nacional Educativa.</p> <p>Esta prueba tiene como resultado la declaración de "idóneo" en el caso de cumplir con los requisitos fijados en la evaluación para el proceso, o "no idóneo", en el caso de no cumplir con los requisitos mínimos.</p>
Prueba de Razonamiento	<p>Mide la capacidad de los candidatos para estructurar y organizar su pensamiento mediante el manejo de lenguaje y matemáticas básicas y resolver problemas de la cotidianidad con lógica estructurada y sentido común.</p> <p>El puntaje mínimo para esta evaluación es igual o mayor al 70% del total del puntaje máximo.</p>
Prueba de Conocimientos generales y específicos	<p>Evalúa tanto conocimientos pedagógicos, metodológicos y didácticos, así como los relacionados con la especialidad elegida por el candidato.</p> <p>El puntaje mínimo para aprobar estas pruebas debe ser igual o mayor al 70% del puntaje máximo.</p>

- 5.5.2.** El sistema de pruebas está temporizado asignando un tiempo específico de respuesta para cada pregunta y en el tiempo total de duración de la evaluación.
- 5.5.3.** Durante la evaluación, el sistema solicitará al candidato que vuelva a tomarse una fotografía, misma que debe coincidir totalmente con la del registro.
- 5.5.4.** Los candidatos a autoridades, estarán excluidos de la prueba de personalidad.
- 5.5.5.** Los candidatos a docentes, deben presentar las tres evaluaciones personalidad, razonamientos y conocimientos.
- 5.5.6.** En el caso de que el candidato no se haya presentado a la evaluación, se considerará una única fecha para la reprogramación por evaluación, las causales para esta justificación, serán las siguientes:

- 5.5.6.1.** Calamidad doméstica debidamente comprobada y certificada por el organismo competente

- 5.5.6.2.** Emergencia médica debidamente comprobada y certificada por el organismo de salud competente

Para esta justificación, el candidato, deberá presentar una solicitud dirigida al Secretario de Educación, Recreación y Deporte en el término de 48 horas posterior a la fecha de la evaluación adjuntando la documentación que certifique la calamidad doméstica o emergencia médica debidamente comprobada y certificada. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, autorizará la reprogramación una vez validada la información remitida por el candidato.

- 5.5.7.** El candidato será convocado a la fecha de reprogramación solo a través de notificación al correo electrónico personal registrado en el sistema informático de este proceso.

5.6. De la deshonestidad académica y las sanciones

- 5.6.1.** En el caso de que el candidato, sea encontrado en cualquiera de las siguientes causales de deshonestidad académica, se descartará al candidato y este no podrá participar en las dos siguientes convocatorias para el proceso de declaración de aptitud.

- 5.6.2.** La deshonestidad académica, son todos aquellos actos individuales o colectivos, en los que se presente como propio el conocimiento ajeno, entre los actos de deshonestidad académica se reconoce, la copia de exámenes, la consulta a fuentes de internet durante la duración de cualquiera de las evaluaciones, la sustitución de personas en el examen, la falsificación de documentos o cualquier acción de modificación de los mismos, la captura de pantalla de las preguntas de cualquiera de las evaluaciones o el cometimiento de una o varias prohibiciones.

- 5.6.2.1.** Se dictaminan las siguientes prohibiciones:

- 5.6.2.1.1.** Apagar la cámara.
- 5.6.2.1.2.** Usar audífonos de cualquier tipo, con excepción de la prueba de inglés.
- 5.6.2.1.3.** Intentar usar o usar aplicaciones diferentes a la plataforma en la que se rinde el examen mientras se está realizando el mismo.
- 5.6.2.1.4.** Realizar capturas de pantalla, fotografiar, grabar, imprimir u otra acción similar, esta acción ocasionará que la prueba se suspenda de manera inmediata.
- 5.6.2.1.5.** Usar aplicaciones espejo o de manejo remoto de la computadora o dispositivo en el que el candidato da la prueba.
- 5.6.2.1.6.** Usar el teclado luego de ingresar las credenciales.
- 5.6.2.1.7.** Recibir ayuda externa de cualquier tipo para responder a las preguntas del examen, incluyendo consultas a otra persona.
- 5.6.2.1.8.** Usar teléfono celular, tableta, calculadora, reproductores de audio o video, o algún otro dispositivo electrónico, usar smartwatch o cualquier tipo de relojes.
- 5.6.2.1.9.** Utilizar libros o material de consulta.

- 5.6.2.1.10.** Usar gorras, capuchas o lentes de sol y para las personas con cabello largo se solicita utilizar el cabello recogido.
- 5.6.2.1.11.** Compartir las credenciales de acceso (usuario y contraseña) registradas.
- 5.6.2.1.12.** Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- 5.6.2.1.13.** Escanear o hacer impresiones, usar la función de copiar y pegar, o hacer capturas o fotos de la pantalla.
- 5.6.2.1.14.** Difundir por cualquier medio los contenidos del examen asignado.
- 5.6.2.1.15.** Obtener beneficio (económico o personal) por compartir, difundir, imprimir, divulgar el contenido parcial o total del presente examen.
- 5.6.2.1.16.** Utilizar la información para otros fines no relacionados con el diseño de la evaluación.

5.7. Docentes con discapacidad

- 5.7.1.** Para asegurar la inclusión y equidad en el proceso de obtención de la condición de apto, se respetarán plenamente los derechos de los aspirantes con discapacidad, conforme a la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República del Ecuador. Los docentes con discapacidad que participen en este proceso contarán con ajustes razonables que les permitan acceder en igualdad de condiciones a las evaluaciones psicométricas y de conocimientos, garantizando una participación efectiva y no discriminatoria.
- 5.7.2.** Para esto, el docente deberá declarar si tiene o no una discapacidad, cuál es y su porcentaje, a fin de realizar el ajuste correspondiente.

5.8. Resultados y Declaratoria de Candidato Apto

Al finalizar el proceso, los candidatos que cumplan con los requisitos fijados en cada una de las pruebas, recibirán la condición de "candidato apto", lo que les permitirá participar en los concursos de méritos y oposición organizados para ocupar vacantes a través de los concursos de méritos y oposición que en adelante convoque la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, para las instituciones educativas municipales. Y dará prioridad a su contratación para la asignación de nombramientos provisionales y/o contratos.

Para alcanzar la calidad de aptos los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

	PRUEBA			DECLARACIÓN
	Personalidad	Razonamiento	Conocimientos	
Resultado	"idóneo"	≥ 700	≥ 700	"APTO"

Sí en la evaluación de personalidad, el candidato no alcanza la denominación de "idóneo", no alcanzará la condición de apto.

Así mismo, si en las evaluaciones de razonamiento y/o conocimiento no alcanza la nota mínima fijada, tampoco alcanzará la condición de apto.

5.9. Publicación de Resultados

Los resultados finales, se publicarán una vez que haya finalizado el proceso de evaluación, sin embargo, al finalizar cada prueba los docentes podrán visualizar los siguientes resultados:

Prueba de Personalidad	Cantidad de respuestas completadas en todo el cuestionario por sección
Prueba de Razonamiento	Cantidad de aciertos y errores
Prueba de Conocimientos generales y específicos	Cantidad de aciertos y errores

El puntaje total, se calculará en función de la dificultad de cada ítem asignado a la evaluación en el caso de razonamiento y personalidad, luego, se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntaje total} = \sum_{i=1}^n (x_i \cdot p_i)$$

Donde:

- x_i es el **número de aciertos** en el ítem i ,
- p_i es el **puntaje asignado** al ítem i en función de su dificultad,
- n es el **número total de ítems**.

Ejemplo:

Supongamos que una prueba tiene:

- 5 ítems fáciles con un valor de 1 punto cada uno,
- 3 ítems de dificultad media con un valor de 2 puntos cada uno,
- 2 ítems difíciles con un valor de 3 puntos cada uno.

Si usted acierta:

- 4 ítems fáciles,
- 2 ítems de dificultad media,
- 1 ítem difícil,

El puntaje total sería:

$$\text{Puntaje total} = (4 \cdot 1) + (2 \cdot 2) + (1 \cdot 3) = 4 + 4 + 3 = 11$$

Con la que usted podrá corroborar que el cálculo se haya realizado correctamente.

Los resultados finales se publicarán en la fecha establecida en el cronograma, **de la siguiente manera:** "en la cuenta que usted habilitó para este proceso, usted podrá visualizar los puntajes totales por prueba relacionados al número de aciertos.

En el caso de que usted no alcanzó la condición de “apto”, podrá participar en futuros procesos tras una nueva convocatoria de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte”.

5.10. De las solicitudes de revisión

- 5.10.1.** Los candidatos que tengan dudas sobre el puntaje asignado en cualquiera de las evaluaciones presentarán su solicitud de revisión, únicamente cuando haya finalizado el proceso y se hayan publicado los resultados finales en un tiempo máximo de 48 horas hábiles.
- 5.10.2.** La presentación de sus reclamos se realizará por escrito y de manera física en la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a través de oficio dirigido al Sr. Secretario, indicando la razón de la solicitud.
- 5.10.3.** La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de la Dirección de Innovación y Gestión de la Educación, responderá esta solicitud de revisión, en un tiempo máximo de 72 horas.
- 5.10.4.** Las solicitudes de revisión se realizarán únicamente sobre las dudas del candidato, en ningún caso en relación a la comparación con los resultados de otros candidatos.

5.11. Vigencia de la Calidad de Candidato Apto

Conforme a la normativa vigente, la condición de candidato apto tendrá una vigencia de seis (6) años, durante los cuales podrá postularse a los concursos de méritos y oposición para el magisterio municipal.

Con estas directrices, se garantiza un proceso de selección de docentes municipales que respeta los principios de transparencia, igualdad y calidad educativa.

6. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FIRMA
Elaborado por:	Fanny Patricia Pazmiño G. Especialista de la Unidad de Desarrollo Profesional	
Revisado por:	Ana Isabel Cano C. Jefa de la Unidad de Desarrollo Profesional	
Aprobado por:	Shirley Vallejo Tapia Directora Metropolitana de Innovación y Gestión Educativa (S)	